

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, a **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Cuarta**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4, 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- A)** Análisis y, en su caso, la aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924000294	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de la existencia de algún registro sanitario expedido o en trámite del año 2010 a la fecha para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo INFLIXIMAB.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>

- B)** Análisis y, en su caso, la aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007924000247	Por medio de la presente solicito atentamente se me proporcione la información relativa a las formas y fórmulas farmacéuticas de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etanolato de Darunavir" o bien "Darunavir", correspondientes a registros sanitarios expedidos, autorizados o en proceso de autorización por parte de la Comisión	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>

*A B*

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en especial los otorgados o en proceso de otorgarse a productos farmacéuticos genéricos respecto del medicamento con la denominación genérica Darunavir (Anexo a la presente, la Resolución del Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la que se resuelve ordenar a COFEPRIS la entrega de la información relacionada con la formulación farmacéutica de otro principio activo por parte de COFEPRIS a el solicitante, a través de la revocación de la resolución de fecha 19 de abril del 2016 suscrita por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su atenta consideración).	

**c)** Análisis y, en su caso, la aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007923010975	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris el certificado de buenas prácticas de fabricación o documento equivalente que se emitió con motivo de la visita de verificación sanitaria cuya orden tiene el número 15-MF-3309-01179-DP, a la cual se refiere el documento adjunto.	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
4	330007923010988	Deseo conocer si se tiene registro de alertas sanitarias asociadas a consumo de productos alimenticios contaminados procedentes de la central de abastos. Si existen, cuáles son las más comunes, a cuantas personas han afectado y en que estados, durante los últimos 20 años.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>

D) Análisis y, en su caso, la aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007923010886	<p>Solicito documental publica de, nombramiento y/o contrato laboral, donde se señale el horario, así como documental publica de sus funciones y/o sus atribuciones dentro de COFEPRIS de igual manera el lugar o área de adscripción de la C. GABRIELA SANCHEZ TETLALMATZI, quien ocupa el puesto de SUBDIRECTORA DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS. Así mismo documentales publicas de las funciones que realiza en la Dirección Ejecutiva de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la COFEPRIS, así como la lista de asistencia donde especifique la hora y fecha de registro de entrada y salida de la funcionaria en comento, (No se pide documento ad oc, se está pidiendo el registro que genera el checador) en caso de no existir, pido la documental publica, del memorándum u oficio donde se le justifiquen omisión de entrada y salida. Así como la documental publica del Oficio de comisión del personal que labora en la sede del Edificio de Marina Nacional 60, adscrito a la Oficina del Comisionado Federal, en el Centro Integral de Servicios de enero del 2023 así como la lista de asistencia con hora de entrada y salida, del personal en comento, (No se pide documento ad oc, se pide el registro que genera el checador) en caso de no existir, la documental publica de los memorándum u oficios donde se les justifica las omisiones de entrada y salida o el documento que los exime de dicha obligación del personal en comento al día que se reciba la solicitud de información.</p>	<p><b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b></p>




E) Análisis y, en su caso, la aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	330007923010111	<p>En ejercicio de mi derecho fundamental consagrado en el artículo 6o constitucional, requiero del sujeto obligado:</p> <p>Teniendo como criterio de búsqueda el periodo comprendido del 15 de Julio de 2023, al 15 de agosto de 2023, solicito.</p> <p>1.- Cualquier expresión documental que acredite consigne o evidencie en su totalidad, el personal adscrito a la Coordinación General Jurídica y Consultiva el cual deberá contener cuando menos los siguientes datos</p> <p>a) Nombre del servidor público.</p> <p>b) Área de adscripción.</p> <p>c) Puesto, categoría o denominación análoga que permita identificar las funciones que realiza materialmente el servidor público.</p> <p>d) Percepciones ordinarias y extraordinarias del servidor público.</p> <p>2.- Respecto al mismo periodo, solicito cualquier expresión documental que acredite consigne o evidencie cuál es el sistema con el que cuenta el sujeto obligado para el control y/o registro de asistencia del personal, debiendo contener, no solo el nombre del sistema al que se haga referencia, sino también los elementos que permitan conocer su funcionamiento y operación, es decir, si se trata de sistemas biométricos deberá establecer que tipo, clase, modelo, software y hardware utiliza, si por el contrario se trata de un sistema de bitacoras en pape, debiera expresar las columnas a requisitar, como nombre del servidor público, numero de empleado, hora de entrada y salida.</p> <p>3.- Respecto al mismo periodo, solicito cualquier expresión documental que acredite consigne o evidencie, ¿Si el personal al que se hace referencia en el numeral 1 de la presente solicitud, es decir, el personal adscrito a la Coordinación General Jurídica y Consultiva debe o no registrar su entrada y salida en el sistema al que se hace referencia en el numeral inmediato anterior, debiendo además de responder con afirmativa o negativa, poner a</p>	<p><b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b></p> 

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>mi disposición la documentación que lo acredite respecto a cada uno de los servidores públicos a los que ha hecho referencia en el primer numeral del presente en el periodo comprendido del 15 de Julio de 2023 al 15 de Agosto de 2023?</p> <p>4.- Respecto al mismo periodo, solicito cualquier expresión documental que acredite consigne o evidencie, el registro de asistencia por cada día laborable de los servidores públicos a los que se ha hecho referencia, debiendo desagregar por cada uno de los servidores públicos a los que haga referencia por lo menos:</p> <p>i) Nombre del servidor público. ii) Hora de entrada. iii) Hora de salida. iv) Puesto y/o categoría.</p>	
7	330007923010537	<p>A. Solicito versión pública de todos los informes rendidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en respuesta a todos y cada uno de los procedimientos de solicitud de registro sanitario relacionados con medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "DEXLANSOPRAZOL", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que se hayan emitido en los últimos cinco años. Dichos informes fueron requeridos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 167 bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que para mayor referencia preciso: "Alternativamente, y de acuerdo con el listado de productos establecidos en el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, podrá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cumple con las disposiciones aplicables en materia de patentes respecto a la sustancia o ingrediente activo objeto de la solicitud. En este supuesto, la Secretaría pedirá de inmediato la cooperación técnica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, dentro del ámbito de su competencia,</p>	<p><b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b></p> 




#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>éste determine a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la petición, si se invaden derechos de patente vigentes. En caso de que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial concluya que existen patentes vigentes sobre la sustancia o ingrediente activo de las que el solicitante no sea titular o licenciataria, lo informará a la Secretaría para que ésta prevenga al solicitante con el objeto de que demuestre que es titular de la patente o que cuenta con la licencia respectiva, dentro del plazo que determine la Secretaría y que no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En el supuesto de que el solicitante no subsane la omisión, la Secretaría desechará la solicitud e informará al solicitante los motivos de esta determinación para que, en su caso, los dirima ante la autoridad competente. La falta de respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dentro del plazo señalado se entenderá en sentido favorable al solicitante." B. Solicito el Formato de Consulta Intragubernamental que corresponda a cada uno de los informes referidos en el numeral anterior.</p>	
8	330007923010996	Solicito atentamente se me proporcione copia pública del Registro Sanitario 1001C2023 SSA expedido por la COFEPRIS.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
9	330007923011091	Atentamente se solicita a esa H. Comisión indique cuál es la dirección del establecimiento en donde se fabrica el producto aparado por el registro sanitario del registro sanitario 1521R2022.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
10	330007923011092	Atentamente se solicita a esa H. Comisión indique cuál es la dirección del sitio de fabricación del producto aparado por el registro sanitario del registro sanitario 1521R2022.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
11	330007923011100	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris el registro sanitario 066M2016 SSA que se encontraba vigente el 18 de junio de 2020, de tal forma que no se teste el apartado de la fórmula por ser un dato público contenido en todos los empaques de medicamentos y dispositivos médicos que se adquieren en	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		cualquier farmacia o centro médico.	
12	330007923011193	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "RISPERIDONA", denominación distintiva "RISPERDAL CONSTA".	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
13	330007923011232	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 13 de noviembre del 2017; número de ingreso: 173300410 B0531, Denominación o Razón Social (Patrocinador) GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: CE-PEC.1765 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
14	330007923011234	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 13 de noviembre del 2017; número de ingreso: 173300410 B0532, Denominación o Razón Social (Patrocinador) GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: CE-PEC.1764 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
15	330007923011236	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 06 de mayo del 2019; número de ingreso: 193300410 B0239, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA, Número de Protocolo: AS/AN/NOV-18/0060 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>

A

b

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	330007923011434	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Bendamustina", denominación distintiva "Glindeka", con los siguientes datos número de Registro 061M2019SSA, Razón Social (Titular): "Lemery", S.A. de C.V., fecha de ingreso 17 de diciembre del 2017, número de entrada 173300404D0027.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
17	330007923011509	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Darunavir", denominación distintiva "Daurogil", con los siguientes datos número de Registro 166M2021SSA, Denominación Social (Titular): "AUROVIDA FARMACÉUTICA", S.A. de C.V.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>

F) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por las unidades administrativas, para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	330007923011281	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
19	330007923011311	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
20	330007923011294	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
21	330007923011302	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
22	330007923011338	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
23	330007923011337	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>

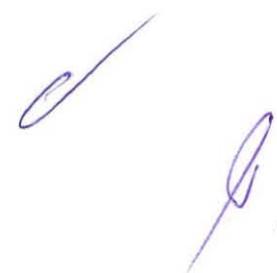
...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
24	330007923011324	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
25	330007923011278	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
26	330007923011306	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
27	330007923011325	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
28	330007923011280	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
29	330007923011342	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
30	330007923011331	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
31	330007923011288	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
32	330007923011344	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
33	330007923011265	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	330007923011315	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007923011326	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007923011354	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007923011332	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007923011341	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007923011360	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	330007923011295	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007923011267	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007923011329	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007923011317	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007923011363	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007923011293	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS





...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
46	330007923011312	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007923011336	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007923011304	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007923011320	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007923011279	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007923011264	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007923011301	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007923011277	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007923011321	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007923011308	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007923011335	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007923011289	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007923011316	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007923011307	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007923011328	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007923011359	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007923011297	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007923011310	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007923011313	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007923011339	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007923011268	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007923011296	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
68	330007923011365	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007923011300	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007923011305	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007923011292	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007923011340	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007923011366	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007923011343	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007923011285	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007923011330	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007923011290	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007923011275	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007923011333	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007923011272	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007923011322	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007923011270	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007923011291	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007923011276	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007923011361	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007923011362	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007923011364	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007923011263	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007923011314	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
90	330007923011287	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007923011286	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007923011334	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

**COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

➤ **SECRETARÍA GENERAL:**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS PRESENTES.**

Hago referencia a las solicitudes de acceso a la información sometidas a consideración en la convocatoria de la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **16 de enero de 2024**.

Al respecto, después de revisar los **10** asuntos con clasificación y las **48** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
2	330007924000247	INCOMPETENCIA	REVOCA	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no se encuentra debidamente fundada y motivada y se omite orientar a la persona particular. Para dar cumplimiento al principio de exhaustividad, se sugiere turnar la solicitud de información a las

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				áreas de la COFEPRIS que tengan relación con la emisión, autorización o trámite de autorizaciones sanitarias a fin de contar con su pronunciamiento.
3	330007923010975	INEXISTENCIA	REVOCA	Debido a que la respuesta no expresa claramente las razones, motivos, circunstancias y fundamentos por las que la información solicitada es inexistente.

**De los 17 asuntos con clasificación antes referidos.**

**Se confirma** la clasificación de los numerales **1** y **4** a **17**.

**Se revocan** los numerales **2** y **3** toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por esta Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede**.

**Se aprueban** las **75** solicitudes de ampliaciones de plazo, previstas en los numerales **18** a **92**.

**Nota (1).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (2).**- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

**Nota (3).**- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

**Nota (4).**- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

**Estimados Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 29 de enero del presente año, se emite voto a favor de **15** (Quince) solicitudes de información de un total de **17** (Diecisiete), así como **75 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se emite **voto a favor** de la clasificación de los numerales **1 y 4 al 17**.
- 2.- Con respecto a los numerales **2 y 3**, se **revocan**, toda vez que la Unidad Administrativa no atendió los comentarios emitidos por el Comité.
- 3.- Por lo que respecta a los numerales **18 al 92** se emite **voto a favor** de las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

**Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 29 de enero del presente, se emite voto a favor de **15 (quince)** solicitudes de información de un total de 17, así como **75 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **15** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **1 y 4-17**.

Respecto a los numerales **2 y 3**, se **revoca**, toda vez que la respuesta proporcionada no es clara, no se le orienta al particular del área competente sobre la información que solicita, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

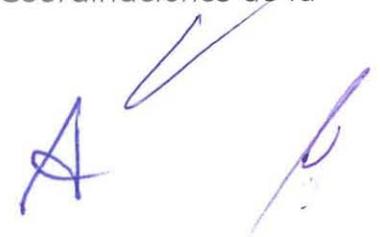
Finalmente, les informo que se **vota a favor de 75 (18-92) Aplicaciones de Plazo (prórroga)** de la **CAS**.

**Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.**

**Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 75 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero del año en curso, justificando lo siguiente:**

... *“Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las **prórrogas enlistadas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:*

1. *El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.*
2. *El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.*



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

3. *La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.*
4. *Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.*
5. *Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso”.*

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

**“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:**

**...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.**

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

**II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

**ACUERDOS:**

**CT/COFEPRIS-CONF-PARC-29012024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **1** del inciso **A) CONFIDENCIALIDAD PARCIAL**, de la presente acta, del que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 102, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-INCOMP-29012024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **2** del inciso **B) INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; sin embargo, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INCOMPETENCIA** debido a que del análisis realizado a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, se advierte que la Unidad Administrativa de la COFEPRIS pudieran tener la información requerida por la persona peticionaria; lo anterior en términos de los artículos 65, fracción II y 131, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-29012024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **3** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-29012024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales las Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral **4** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en las cuales se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

**CT/COFEPRIS-INEX-PARCIAL-29012024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **5** del inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VER-PUB-29012024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales las Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **6 a 17** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por la persona peticionaria, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-AMP-PL-16012024:** Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales las Unidades Administrativas de la COFEPRIS solicitan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **18 a 92** del inciso **F) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos APRUEBA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 2 y 3, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta y en la presente acta.

**SEGUNDO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 1 y 4 a 17, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

**TERCERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos aprueba** las 75 solicitudes de ampliación de plazo formuladas por las diversas Unidades Administrativas de la COFEPRIS, las cuales se precisan en los numerales 18 a 92.

**CUARTO.-** Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, fracción VI, 13, 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 98, 108, 113, 117, 118, 119, 120, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

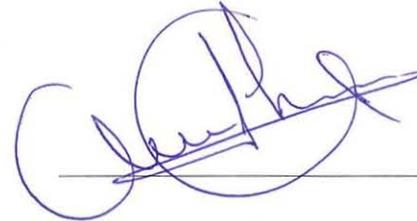
**SEXTO.-** Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que la misma pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

**SÉPTIMO.-** Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la COFEPRIS, y Lic. Araceli Martínez Fernández Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS.

**FIRMAS**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL**



**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO  
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE  
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS**



**LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

